

0227-DRPP-2026. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuatro minutos del trece de agosto de dos mil veintiseis.

No acreditación de nombramientos en el proceso de conformación de estructura del cantón GUACIMO provincia LIMON, del partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE (PUPC).

Mediante auto n.º0119-DRPP-2026 de las catorce horas con cuarenta minutos del veinte de mayo de dos mil veintiseis, este Departamento le indicó a la agrupación política que la estructura cantonal de **GUACIMO**, provincia **LIMON** se encontraba incompleta, en razón de estar pendiente de acreditar el tesorero propietario.

En fecha treinta de julio del año dos mil veintiseis, el partido celebra de manera presencial, una nueva asamblea cantonal, contando con el quórum de ley para sesionar válidamente, en la que se designa *-encontrándose presentes-* a los señores *José Ángel Villalta Cruz*, cédula n.º701750921, secretario suplente y delegado territorial propietario y *Dessireth Pamela Ríos Mora*, cédula n.º703240463, tesorera suplente y delegada territorial propietaria.

En ese mismo acto, el delegado fiscalizador recibe las cartas de dimisión ***-sin formalidades-*** de las señoras Geisel Mora Cháves, cédula de identidad n.º702290137 y Noemi Sandí Castillo, cédula de identidad n.º603520305, a los cargos de secretaria y tesorera suplente, respectivamente y delegadas territoriales propietarias, ambas.

Siendo que, según lo consignado en el oficio **DRPP-1266-2026**, del doce de agosto de dos mil veintiseis, no fue posible aplicar las renunciaciones por el incumplimiento de los requisitos formales para su tramitación.

En razón de lo expuesto, al no encontrarse vacantes los cargos señalados, **no se acreditan** los nombramientos realizados en la asamblea cantonal que nos ocupa.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiseis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos

de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**



Firmado digitalmente

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/egs

C.: Exp. n.º0418-2024, partido UNION PACIFICA COSTARRICENSE

Ref., No. S: 1966-1976-2026